

PÉREZ, D. Y FERNÁNDEZ MORENO, L. (Comps.), 2008, *Cuestiones filosóficas. Ensayos en honor de Eduardo Rabossi*, Buenos Aires, Catálogos, 572 pp.

SERGIO BARBERIS

*Cuestiones Filosóficas* es una compilación de veinticuatro trabajos en homenaje a Eduardo Rabossi, quien –como señalan Diana Pérez y Luis Fernández Moreno en la “Introducción”– fue indudablemente uno de los protagonistas más importantes e influyentes de la historia de la filosofía en Argentina y Latinoamérica. El volumen constituye un esfuerzo editorial conjunto de SADAF (Sociedad Argentina de Análisis Filosófico) y SEFA (Sociedad Española de Filosofía Analítica) y reúne a prestigiosos filósofos de las más variadas procedencias institucionales y geográficas. En este sentido, los artículos abarcan una diversidad notable de áreas y temáticas filosóficas, aunque todas ellas pertenecientes, directa o indirectamente, a la órbita de problemas que interesaron a Rabossi durante su carrera como investigador y docente.

El libro está dividido en tres secciones principales; la primera de ellas incluye una serie de trabajos sobre temas de filosofía práctica. A los fines de evitar la mera enumeración (siempre esquemática e injusta) de los contenidos de cada uno de los artículos, me concentraré en aquellos aspectos de los trabajos que discuten tesis y argumentos específicos de la obra de Rabossi. Es conocida la radical posición de este último respecto de la cuestión de la fundamentación filosófica de los derechos humanos. Él pensaba, en particular, que tal tarea de fundamentación había quedado obsoleta o fuera de lugar. La razón de este cambio la hallaba en el nuevo *hecho cultural universal* que se produjo a partir de la positivización de un plexo valorativo de principios básicos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Tal declaración expresa, positivamente, un acuerdo universal acerca de la búsqueda de la igualdad, la libertad y la autonomía de todos los ciudadanos. De este modo, los problemas relativos a estos derechos que quedan por resolver ya no son de índole teórico-filosófica sino, en todo caso, de índole práctica: se trata de contribuir a garantizar la extensión y la vigencia de estos derechos. Osvaldo Guariglia, si bien disiente con Rabossi respecto de la importancia de la tarea de fundamentación, en su aporte a este volumen (“El rol de los derechos humanos económicos y sociales en la intervención judicial”) se ocupa

justamente de una cuestión vinculada con los problemas prácticos de realización de las condiciones de posibilidad y de plena vigencia de los derechos humanos. Particularmente, se ocupa de defender la legitimidad de la intervención de los jueces, en su condición de árbitros neutrales y con el debido asesoramiento de expertos, en la “arena democrática” (esto es: en la determinación de las metas prioritarias de la política económica de un Estado) para la preservación –de los derechos humanos económicos y sociales–. Según Guariglia, esta legitimidad se funda en el carácter peculiar de los derechos humanos, en tanto metarreglas que organizan la discusión argumentativa en una democracia constitucional.

En “Las fuentes del valor: imaginación, compromiso y hechos físicos “impuros”, Manuel Liz retoma la cuestión de la fundamentación de los derechos humanos y señala una inestabilidad argumentativa en la posición de Rabossi respecto del tema. Hemos visto que este último autor, en ciertos pasajes de su obra, sostiene que no es necesario identificar otra fuente de legitimidad normativa para los derechos humanos que no sea la *promesa colectiva* respecto de la consolidación y extensión de ciertos derechos básicos. Sin embargo, en otros artículos Rabossi parece defender la idea de que algunos enunciados normativos (como los que enuncian los derechos humanos) pueden fundarse en ciertos enunciados descriptivos relativos a lo que Liz llama “hechos impuros”: descripciones de hechos que, aún no perteneciendo a los campos básicos de la ciencia, cuentan con condiciones de verdad objetivas e independientes de valores no epistémicos. ¿Cuáles descripciones de hechos impuros interesan particularmente a Rabossi? Pues bien, se trata de aquellas relativas a las *necesidades básicas*. Parece ser el caso de que las necesidades de este tipo implican el deber tener necesariamente ciertos bienes. Sin embargo, Liz acertadamente señala una debilidad fundamental de esta propuesta: aun cuando se acepten las necesidades básicas como puente entre el “es” y el “debe”, es evidente que existe un desacuerdo –fundado justamente en valores no epistémicos– acerca de cuáles necesidades (y no otras) serán consideradas como básicas. Parte de la respuesta que propone Liz a este problema consiste en la postulación de unos hechos impuros distintos de las necesidades básicas, a saber: ciertos “*qualia* de compromiso” o experiencias subjetivas de compromiso, sin las cuales no sería posible nuestra capacidad de protagonismo y agencia ni nuestra sensibilidad a lo normativo y lo evaluativo. Por supuesto, esta propuesta abre la cuestión respecto de la compatibilidad de defender la existencia de estas propiedades ontológicamente subjetivas y sostener al mismo tiempo –tal como pretendía Rabossi– alguna variante, así sea moderada, de naturalismo.

La segunda parte del libro es la más extensa y reúne trabajos vinculados a cuestiones de filosofía teórica. Al seguir el plan de lectura que nos

hemos propuesto, cabe destacar dos discusiones vinculadas con la obra de Rabossi. En primer lugar, varios trabajos discuten la tesis de Rabossi según la cual la psicología de sentido común no constituye una teoría (en ningún sentido razonable del término) sino un conjunto de prácticas sociales apoyadas sobre ciertas *convicciones básicas*. El trabajo de André Leclerc (“¿Es la psicología de sentido común una teoría?”) brinda razones, desde el contextualismo, que abonan la parte negativa de la tesis, al menos en la medida en que consideremos una noción de “teoría” lo suficientemente rica como para ser comparada con una teoría científica. Según Leclerc, la psicología de sentido común no posee dos rasgos que él considera propios de las teorías científicas: por un lado, carece de una formulación precisa de las condiciones de aplicación de los conceptos que la componen; por otro, carece de la posibilidad de ser el resultado de una elección racional, deliberada y consciente sobre la base de parámetros tales como la simplicidad, la consistencia y la utilidad. “La psicología de sentido común: notas de un diálogo” de Patricia Brunsteins, por otra parte, ofrece una discusión de la parte propositiva o constructiva de la tesis de Rabossi, según la cual nuestras habilidades y estrategias mentalistas estarían fundadas sobre un núcleo de convicciones acerca de la naturaleza de los objetos macroscópicos, de los eventos naturales, de las otras personas y de uno mismo que no requieren justificación, no son contrastables empíricamente ni están sujetas a revisión alguna, por principio. Si se retoma la imagen wittgensteiniana, estas convicciones básicas constituyen el “suelo rocoso” de nuestras creencias empíricas y de nuestras capacidades y prácticas sociales. Brunsteins remarca acertadamente que no está claro cuál es la vinculación o integración que se requiere entre las convicciones básicas y las prácticas o destrezas mentalistas de sentido común que de hecho utilizamos, de modo tal que la propuesta de Rabossi constituya una alternativa viable a la “teoría de la teoría”.

En segundo lugar, el artículo de Liza Skidelsky (“Filosofía de la mente y ciencia cognitiva: la cuestión de cómo concebir y practicar sus relaciones”) retoma las consideraciones de Rabossi acerca de cuáles son las implicaciones teóricas y metodológicas de adherir a una filosofía de la mente *naturalizada*. La propuesta de Rabossi de adoptar un “talante filosófico naturalista” en filosofía se opone a lo que él denominó *el canon*, una suerte de decálogo que organiza y regula el quehacer filosófico tradicional y que afirma lo siguiente: (1) la filosofía posee un ámbito autónomo de objetos, problemas y métodos; (2) la filosofía se mueve únicamente en el plano conceptual; (3) los problemas filosóficos son exclusivamente conceptuales; (4) la tarea de la filosofía es la búsqueda de verdades necesarias sin atender a los datos empíricos; (5) las verdades filosóficas son conocidas *a priori*; (6) la filosofía hace uso de

distinciones filosóficas no revisables (“analítico/sintético”, “descriptivo/normativo”, etc.); (7) las estrategias filosóficas legítimas incluyen los argumentos trascendentales, los experimentos mentales, la apelación a intuiciones; (8) la función de las elucidaciones filosóficas es puramente normativa; (9) la filosofía debe reivindicar valores tales como la objetividad, la verdad, la justicia; (10) los problemas filosóficos son genuinos y, por tanto, solucionables. Frente a este canon, Rabossi se alinea con autores como Quine, Dennett, Fodor y Cummins en la defensa de un naturalismo metafilosófico. Según esta posición, existe una continuidad tal entre el conocimiento filosófico, científico y de sentido común que el quehacer del filósofo de la mente debe ubicarse en la *interfaz* entre la filosofía de la mente (concebida como análisis de nuestros conceptos mentales ordinarios) y las ciencias cognitivas, ya sea al utilizar los resultados empíricos para juzgar tesis filosóficas o al arriesgar las hipótesis filosóficas que puedan, eventualmente, someterse a contrastación empírica. Sin embargo, el naturalismo de Rabossi parece tener un límite: si la psicología arribara a resultados que negasen de manera flagrante aspectos básicos de nuestra concepción ordinaria de lo mental, entonces nos encontraríamos no tanto frente a una revisión conceptual como frente a un cambio de tema. Skidelsky ofrece argumentos que sugieren la necesidad de extremar el compromiso naturalista y desestimar las prevenciones anti-reduccionistas de Rabossi. Para Skidelsky, un naturalista consecuente debería adoptar un tipo de naturalismo metodológico (*à la* Chomsky), según el cual, en última instancia, las diferencias entre un filósofo de la psicología y un psicólogo cognitivo son meramente una cuestión del tipo de entrenamiento que han recibido.

Los trabajos de la tercera sección están dedicados al quehacer filosófico y la enseñanza de la filosofía. Tanto las contribuciones de Luis Vega Reñón (“Variaciones de la argumentación en filosofía”) como las de Cristina González y Nora Stigol (“La enseñanza de la filosofía y el canon filosófico”) coinciden en señalar que la filosofía es una práctica que involucra de manera esencial un conjunto de capacidades críticas y argumentativas. Esta es una concepción de la práctica filosófica también defendida por Rabossi e implementada –tal como desarrolla Ana Couló en su trabajo (“Enseñar a Filosofar”)– en el Curso de Posgrado en Filosofía llevado a cabo en SADAF en el bienio 1982-1983. Según Vega Reñón, la argumentación es un recurso necesario del discurso filosófico en tanto consideremos a la filosofía como una empresa intelectual susceptible de evaluación y aprendizaje, que tiene el propósito de contribuir a la lucidez en el desarrollo del conocimiento y en los asuntos públicos. Por su parte, González y Stigol evalúan la indispensabilidad de la enseñanza de la historia de la filosofía para el desarrollo de las habilidades requeridas por la práctica filosófica, y adoptan una actitud instrumentalista

según la cual, si bien la historia de la filosofía resulta una herramienta eficaz para que el alumno logre identificar el modo en el cual los grandes filósofos asumieron su propia actividad y advierta los aciertos y errores que puedan resultar relevantes para su propia investigación, sin embargo, no es una herramienta única ni imprescindible para lograr esos objetivos.

Necesariamente, la lectura que hemos realizado aquí solo acentúa los aspectos centrales de algunos de los trabajos que componen la compilación. Esta lectura tiene una modesta virtud: permite destacar la riqueza y profundidad de la obra de uno de los principales filósofos analíticos de habla hispana, aquel a cuya memoria se dedica el libro en cuestión. Por supuesto, podría haberse seleccionado otros ejes de lectura. Por ejemplo, varios de los artículos parecen discutir la relativa importancia de las perspectivas de primera, segunda y tercera persona para comprender diversos problemas filosóficos: desde los juicios y actitudes morales (Liz, Kim, Valdés, Farrell, Gomila), la filosofía de la mente (Brunsteins, Gomila), la teoría del conocimiento (Broncano) y la determinación del contenido lingüístico (Horgan y Graham). Quedará en manos del lector la tarea de desandar estos caminos argumentativos y conceptuales alternativos. Baste lo reseñado aquí, simplemente, para poner de manifiesto la inobjetable *densidad filosófica* de la presente compilación.